

REPÚBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Diecinueve de mayo dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO RADICADO Nº 2021-290-00

ANTECEDENTES

El pasado 06 de abril de 2021, VIDA Y NUTRICIÓN S.A.S, por conducto de

apoderado judicial, presento demanda ejecutiva, en contra de SUGEY

VANESA ZAPATA.

Luego, mediante escrito allegado el día 03 de mayo de 2021, el vocero

judicial de la parte demandante, solicita el retiro de la demanda de la

referencia.

Para resolver se considera:

Precisa el Art. 92 del Código General del Proceso lo siguiente:

"El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a

ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será

necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de

aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de

las partes..."

No hay lugar a condenar a la parte demandante al pago de perjuicios, en

tanto ninguno se ha causado a la parte pasiva. Asimismo, tampoco hay lugar

a condena en costas, en tanto las mismas no se causaron.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

Antioquia,

RESULVE:

PRIMERO: ADMITIR el retiro de la presente demanda.

RADICADO Nº 2021-00290-00

SEGUNDO: No condenar a la parte demandante al pago de perjuicios ni costas, por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: Ejecutoriada la decisión, se dispone ingresar al archivo definitivo las actuaciones.

NOTIFÍQUESE,

ABOLINA GONZALEZ RAMIREZ

ESTADOS ELECTRONICOS $\underline{\text{N}^{\circ}}$ 083 fijado hoy $\underline{\text{20 DE MAYO DE 2021}}$

YΑ